

- Anule la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1388 de la Comisión, de 23 de junio de 2022, sobre las objeciones no resueltas relativas a los términos y condiciones de autorización del biocida Pat'Appât Souricide Canadien Foudroyant, remitidas por Francia y Suecia de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2022, L 208, p. 7).
- Condene en costas a la Comisión.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de las normas jurídicas relativas a la aplicación del artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 (en lo sucesivo, «RB») e infracción de los artículos 1, apartado 1, y 32, del RB. <sup>(1)</sup>
2. Segundo motivo, basado en la infracción de los artículos 33, 35 y 36 del RB.
3. Tercer motivo, basado en la infracción de las normas jurídicas en relación con la aplicación de los Tratados — Principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 19 del RB y en un error manifiesto de apreciación.
5. Quinto motivo, basado en el exceso en el ejercicio de facultades y en la infracción de las normas jurídicas en relación con la aplicación de los Tratados — Principios de seguridad jurídica, de protección de la confianza legítima, de proporcionalidad y del artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

---

### Recurso interpuesto el 28 de noviembre de 2022 — UniSystems Luxembourg y Unisystems systemata pliroforikis/AEVM

(Asunto T-750/22)

(2023/C 45/27)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandantes:* UniSystems Luxembourg Sàrl (Bertrange, Luxemburgo), Unisystems systemata pliroforikis monoprosofi anonymi emporiki etairia (Kallithea, Grecia) (representante: N. Korogiannakis, abogado)

*Demandada:* Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM)

### Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la AEVM de seleccionar la oferta de las demandantes como segunda en cascada en el procedimiento de licitación para Consultoría TIC — PROC/2021/12 «Prestaciones de servicios informáticos externos», y de adjudicar el primer contrato en cascada en la misma licitación al primer consorcio en cascada, notificada a las demandantes mediante escrito de la AEVM de 17 de septiembre de 2022.

- Además, condene a la AEVM a abonar a las demandantes los daños y perjuicios sufridos por la pérdida del contrato por un importe de 3 500 000 euros durante los dos primeros años de ejecución del contrato. En caso de que el contrato sea prorrogado, como se prevé específicamente, las demandantes solicitan el importe adicional correspondiente a la duración total del contrato, sobre la base de un importe anual de 1 750 000 euros, deducción hecha de cualquier importe eventualmente correspondiente al margen bruto de los contratos específicos que serían ejecutados por las demandantes en su calidad de segundo contratista en cascada, devengando todas las cantidades anteriores intereses.
- Con carácter subsidiario, en el supuesto de que el Tribunal General declare que las demandantes no tienen derecho a la indemnización de la totalidad de los daños sufridos a causa de las decisiones ilegales adoptadas por la AEVM impugnadas, las demandantes solicitan una indemnización por daños y perjuicios en concepto de pérdida de oportunidad por importe de 400 000 euros, más intereses.
- Condene a AEVM a cargar con las costas y los otros gastos de las demandantes en relación con el presente recurso, aun cuando este sea desestimado.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del Reglamento Financiero <sup>(1)</sup> y del pliego de condiciones: El precio ofrecido por el primer contratista en cascada es anormalmente bajo/específico, ya que los perfiles tienen un precio inferior al salario mínimo legal en Alemania y en Grecia. Por las mismas razones, las demandantes alegan que se ha infringido el pliego de condiciones y se han violado los principios de transparencia y buena administración.
2. Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación, la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y en un vicio sustancial de forma.
  - Primera parte del segundo motivo de anulación: Incumplimiento de la obligación de motivación, motivación insuficiente.
  - Segunda parte del segundo motivo de anulación: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y vicio sustancial de forma.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

---

## Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2022 — Sboarina/Parlamento

(Asunto T-761/22)

(2023/C 45/28)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### Partes

*Demandante:* Gabriele Sboarina (Verona, Italia) (representante: M. Paniz, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión relativa a las «Modificaciones aplicables a la determinación de los derechos de pensión de jubilación de un antiguo diputado de mandato italiano al Parlamento Europeo», comunicada mediante escrito de 21 de septiembre de 2022, recibido el 28 de octubre de 2022, por la Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo y que tiene por objeto la «Nueva determinación de los derechos de pensión de jubilación a raíz de la Decisión n.º 150, de 3 de marzo de 2022, de la Mesa de la Cámara de Diputados», notificado a la parte demandante, y anule, asimismo, la nueva determinación y el nuevo cálculo de la asignación vitalicia concedida por el Parlamento Europeo a la parte demandante, así como cualquier otro acto previo o consiguiente.